

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G 000805

Sullana,

11 OCT 2023

**VISTOS:** el Contrato N°015 2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de julio del 2020, la Carta N° 025-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 25 de setiembre del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Aypate, la Carta N° 10-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 29 de setiembre del 2023, el Inspector de Obras, el Informe N° 1686-2023/GRP-41000-401400-401420 de fecha 04 de octubre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1075-2023/GRP-401000-401400 de fecha 05 de octubre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 872-2023/GRP-401000-401100 de fecha 06 de octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de julio del 2020 se suscribió el Contrato N°015 2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE para la ejecución de la obra RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436 por el monto de S/43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 025-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 25 de setiembre del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Aypate alcanza a la inspección la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista por la demora en la aprobación del adicional vinculante de obra N° 01, específicamente en la no ejecución del tramo de la zona intangible del km 11+800 a km 14+4902 en la cual están involucradas partidas que forman la ruta crítica retraso originado por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación del Adicional Vinculante de Obra N° 01 de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436 por 13 días calendarios;

Que, con Carta N° 10-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 29 de setiembre del 2023, el Inspector de Obras señala que para la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°12, la empresa contratista se ampara en el Art.85, numeral 85.1 Inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobada por la Ley N°30556, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, de lo mencionado la demora en aprobar el Adicional Vinculante de Obra N°01, afecta las partidas que conforman la **RUTA CRITICA VIGENTE**, esto es debido al no poder iniciarse los trabajos postergando los plazos para culminar con las metas del proyecto precisa que la Entidad tenía como plazo hasta el 02 de agosto del 2023, para emitir y notificar mediante Acto Resolutivo, el pronunciamiento referente al ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N°01, por lo la empresa contratista solicito una Ampliación de Plazo Parcial N° 11 de ocho (08) días calendario y se le otorgo (7) días calendario, en este sentido la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 12 se cuantifica el 10 de agosto del 2023 (fecha posterior en la que se cuantifico y presento la ampliación de plazo parcial N° 11) hasta el 22 de agosto del 2023 (un día antes de la suspensión de plazo) y corresponde por (13) días calendarios;

Que, con Informe N° 1686-2023/GRP-41000-401400-401420 de fecha 04 de octubre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones concluye que se actuará de acuerdo al artículo 85 numeral 2 inciso a) del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM por lo que aprueba la ampliación de plazo





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-00805

Sullana, 11 OCT 2023

N° 12 por 13 días calendarios; en este sentido hace entrega la solicitud de Aprobación de Ampliación de plazo N° 12 para que la misma sea aprobada teniendo como nueva fecha de término del plazo contractual el 10 de octubre del 2023;



Que, con Informe N° 1075-2023/GRP-401000-401400 de fecha 05 de octubre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que en relación a lo peticionado solicita se emita opinión legal y declarar como procedente la ampliación de plazo N° 12 por 13 días calendarios para la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436;



Que, a través del Informe N° 872-2023/GRP-401000-401100 de fecha 06 de octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 en la ejecución de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436**, por 13 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 10 de octubre del 2023, solicitado mediante Carta N° 025-2023/CVA-CAFM-RC del Consorcio Vial Aypate, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, las solicitudes de ampliación de plazo se encuentran prescritas en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM de las siguiente manera:

Causales de ampliación de plazo y procedimiento:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;



85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000805

Sullana, 11 OCT 2023

responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

(...)

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parciales o totales, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente;

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, en virtud a lo señalado por el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para que la ampliación de plazo sea procedente resulta necesario que el contratista, por intermedio de su residente anote en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo; de autos tenemos:

**INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Que esta causal se inicia con la anotación del Asiento de Cuaderno de Obra N° 587 de fecha 27 de junio del 2023 en donde Residente de Obra ha señalado que se alcanza al Ing. Inspector de Obra el expediente del adicional vinculante de obra N° 01 mediante Carta N° 013-2023/CVA/CAFM/RC para su revisión y aprobación; precisar que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 610 de fecha 23 de julio del 2023 se hace de conocimiento que mediante Asiento N° 587 referido al expediente del Adicional Vinculante de Obra N° 01 aún no tiene respuesta de la Entidad, precisa que con Asiento N° 588 del Residente de obra de fecha 28 de junio del 2023 se hace de conocimiento al Ing Inspector de Obra que se realizará los trabajos 05.01.02 cunetas rectangulares revestidas  $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$  1.00x 0.35 cabe mencionar que estas no forman parte de la ruta crítica de la obra vigente. Además se continúan con los trabajos de eliminación de los derrumbes en los DME'S autorizados afectando los trabajos que conforman la ruta crítica de obra vigente, atrasando el inicio de las mismas, de acuerdo a las especificaciones técnicas; asimismo, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Mediante Asiento N°618 de fecha 09 de agosto del 2023 el ing. Residente, deja constancia que a la fecha se han vencido los plazos estipulados en el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DS 071-2018-PCM, en emitir y notificar al contratista la resolución del Adicional Vinculante de Obra N°01, estando a la fecha sin pronunciamiento resolutorio de la Entidad, teniendo esta como fecha máxima el 01 de agosto del 2023, teniendo como informe favorable del inspector de obra. Por lo mencionado se presentará la ampliación de plazo parcial correspondiente por demora en notificar la resolución del Adicional Vinculante de Obra N°01, la cual afecta el inicio de partidas que conforman la Ruta Crítica al no poder ejecutar los trabajos de la Zona Intangible, no pudiendo culminar las metas del proyecto;

**CIERRE DE LA CAUSAL INVOCADA:** Asiento N°618 de fecha 09 de agosto del 2023 el ing. Residente, deja constancia que a la fecha se han vencido los plazos estipulados en el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DS 071-2018-PCM, en emitir y notificar al contratista la resolución del Adicional Vinculante de Obra N°01, estando a la fecha sin pronunciamiento resolutorio de la Entidad, teniendo esta como fecha máxima el 01 de agosto del 2023, teniendo como informe favorable del inspector de obra. Por lo mencionado se presentará la ampliación de plazo parcial correspondiente por demora en notificar la resolución del Adicional Vinculante de Obra



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLCC-0805

Sullana,

11 OCT 2023

N°01, la cual afecta el inicio de partidas que conforman la Ruta Critica al no poder ejecutar los trabajos de la Zona Intangible, no pudiendo culminar las metas del proyecto.

**Asiento N° 633 del Residente de fecha 22/08/2023:** Mediante asiento N°633 de fecha 22 de agosto del 2023, se hace de conocimiento que el día de hoy se acordó tanto el Contratista y la Entidad, en la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra N°04, debido a que a la fecha no se aprueba el Adicional de Obra N°01, y con la finalidad de no generar mayores gastos generales y salvaguardando los intereses del Estado.

**Asiento N° 634 del Inspector de fecha 22/08/2023** Mediante asiento N°634 de fecha 22 de agosto del 2023, el Ing. Inspector hace referencia que la fecha de suspensión N°04 se da a partir del 23 de agosto del 2023.

**Asiento N°635 del Residente de fecha 25/09/2023:** Mediante asiento N°635 de fecha 25 de septiembre del 2023, el ing. Residente hace de conocimiento que se reinician los trabajos contractuales desde el 25 de septiembre del 2023, de acuerdo al Acta de reinicio de plazo contractual.

**Asiento N°636 del Inspector de fecha 25/09/2023** hace de conocimiento la aprobación del Adicional de Obra mediante Resolución Gerencial General Regional N°174-2023/G.R. P y suscribe que el reinicio se da el día 25 de septiembre del 2023

Que, con respecto a la afectación a la ruta el contratista ha señalado mediante Carta N° 025-2023/CVA/CAFM/RC que contiene la Carta N° 10-2023/CVA/IRVC/RO de fecha 25 de setiembre del 2023, se tiene que la demora en aprobar el Adicional Vinculante de Obra N°01, afecta las partidas que conforman la **RUTA CRITICA VIGENTE, esto es debido al no poder iniciarse los trabajos de movimiento de tierras, pavimentación, obras de arte, lo cual implica no poder culminar con las metas del proyecto**, asimismo, el artículo 90.6 precisa que la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de la aprobación del adicional de obra puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, con respecto **a la cuantificación del plazo** se tiene que mediante 1686-2023/GRP-401000-401400-401420 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD DE DIAS CALENDARIOS TRANSCURRIDOS
01	Fecha de ingreso a la entidad del expediente de <b>ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b> para opinión del inspector de obra.	27/06/2023	NO DEBE CONSIDERARSE ESTOS DIAS PARA AMPLIACION
02	Fecha en que el INSPECTOR DE OBRA alcanza el expediente de <b>ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>	13/07/2023	
03	Fecha máxima en que la entidad debió notificar la resolución sobre la procedencia del adicional N° 01 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90.6 del D.S. 148-2019-PCM	2/08/2023	7 días (APROBADO CON R.G.S.R. 665-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G)
04	Fecha de presentación del expediente de ampliación de plazo parcial N° 11 por parte del contratista	09/08/2023	
05	Fecha posterior en la que se cuantifico y presento la ampliación de plazo parcial N° 11	10/08/2023	13 días
06	Fecha de inicio de suspensión de plazo N° 04	23/08/2023	
07	<b>Total de Días Calendarios de Ampliación de Plazo N° 12</b>		13 días
08	Fecha de culminación del plazo contractual considerando los 13 días calendarios de ampliación de plazo N° 12	10/10/2023	





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000805

11 OCT 2023

Sullana,

Que, en atención a lo expuesto y considerando las opiniones técnicas se considera aprobar la ampliación de plazo N° 12 para la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL N RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436 por 13 días calendarios teniendo como nueva fecha de término contractual el 10 de octubre del 2023, de conformidad con el artículo 85 y 90.6 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios a favor del Consorcio Vial Aypate;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12** en la ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436**, por 13 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 10 de octubre del 2023, solicitado mediante Carta N° 025-2023/CVA-CAFM-RC del Consorcio Vial Aypate;

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración- Equipo de Abastecimiento- elaborar la adenda al Contrato N° 015 2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Vial Aypate en su domicilio contractual ubicado en Mz D Lote 13 Urbanización Jardín 2da Etapa del distrito y provincia de Sullana Departamento de Piura correo Electrónico:serviciosviviana71@hotmail.com, Inspector de Obra : Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza correo electrónico: alexandercspedes@hotmail.com, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL